

 Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL ARGELIA VALLE NIT. 821.003.576-2 ACUERDOS	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL ARGELIA - VALLE DEL CAUCA
Página 1		

ACUERDO N°002
(27 de febrero de 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACION DE
 LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO GUTIERREZ ÁNGEL DEL
 MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE.**

El Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO GUTIERREZ ÁNGEL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el decreto 1075 de mayo de 2.015 en su artículo 2.3.1.6.3.5 "*Funciones del Consejo Directivo.*" Y

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- B. Que de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de los recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial (párrafo único, Artículo 2 Decreto 4791 de 2008).
- C. Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 1 establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se harán respetando los principios **de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad** y se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.
- D. Que la institución educativa en lo relacionado con los procesos de contratación, está sujeta a las disposiciones contenidas en la **Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y**

ACUERDOS

Página 2

CONTINUACIÓN ACUERDO 002-2025

demás disposiciones que las modifiquen o reglamenten, cuando la cuantía supere los 20 SMMLV.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el **reglamento expedido por el Consejo Directivo**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de **transparencia, economía,**

publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa”.

E. Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales deben contar con un **Manual de Contratación**, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale la Agencia de Compras Públicas del Estado colombiano-Colombia Compra Eficiente.

F. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, a partir del 18 de julio de 2022, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que utilicen dineros públicos, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el SECOP II, en el **módulo Régimen especial sin ofertas. - Publicidad.**

G. Que, en ese sentido, y con el propósito de que dichas entidades cumplan con el mencionado deber legal, la ANCP- Colombia Compra Eficiente, mediante guía **CCE-SEC-GI 22 V1 20/04/2022**, el **DAFP- DAPRE**, mediante **circular 02 de abril 2022** y la **Secretaría de Educación Departamental** en circular interna **2022030878**, de mayo 9 de 2022 recomiendan:

a. Las entidades obligadas en virtud del **artículo 53 de la Ley 2195 de 2022**, deberán hacer uso del SECOP II **como herramienta de publicidad**, de aquellos documentos relacionados con la actividad contractual que se realice con dineros públicos; es decir deben publicar los documentos de la gestión contractual, incluido el contrato firmado manuscritamente, dentro de los 3 días siguientes a su expedición, observando las diferentes etapas en los procesos de contratación; es decir una etapa en la que planeen las compra o servicios a adquirir, otra en la que

“FORMANDO EMPRESARIOS PARA EL CAMPO”

VEREDA LA ESTRELLA – santiagogutierrez@sedvalledelcauca.gov.co

 Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL ARGELIA VALLE NIT. 821.003.576-2 ACUERDOS	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL ARGELIA - VALLE DEL CAUCA
Página 3		

CONTINUACIÓN ACUERDO 002-2025

se lleve a cabo la selección del contratista, otra correspondiente a la ejecución del contrato y por último una etapa de terminación del proceso de contratación.

b. El deber de las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el SECOP II, solo aplica para los contratos suscritos con posterioridad al término dispuesto en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, esto es, el 18 de julio de 2022.

G. Que, para dar cumplimiento a la referida disposición legal, propendiendo por garantizar la publicidad, transparencia, objetividad y demás principios de la contratación pública, resulta indispensable actualizar y adoptar el **Manual de Contratación** de la institución educativa, como un instrumento metodológico, con el propósito fijar directrices y estándares para simplificar y homogenizar las

H. acciones que se desarrollan en las diferentes etapas del proceso contractual y en la celebración de los contratos, para el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos institucionales, determinando competencias y responsabilidades de las diferentes áreas.

Como medida de prevención del daño antijurídico en materia contractual, se hace especial énfasis en la planeación de los procesos contractuales de la institución educativa, a fin de eliminar, en lo posible, o mitigar y controlar los riesgos que se pueda originar para la institución, para contratistas y para terceros.

I: Que, por lo anterior expuesto, el Consejo Directivo:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Actualizar y adoptar el Manual de Contratación de la Institución Educativa Santiago Gutiérrez Ángel, contenido en el anexo (Manual de contratación, versión 3 – 2025.- Folios 30)

ARTÍCULO 2: El Manual de Contratación tiene carácter subsidiario frente a normas de mayor jerarquía. En caso de contradicción entre el manual y una norma de mayor jerarquía se aplicará la norma de mayor jerarquía.

“FORMANDO EMPRESARIOS PARA EL CAMPO”

VEREDA LA ESTRELLA – santiagogutierrez@sedvalledelcauca.gov.co

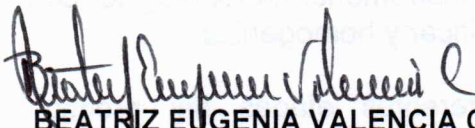
CONTINUACIÓN ACUERDO 002-2025

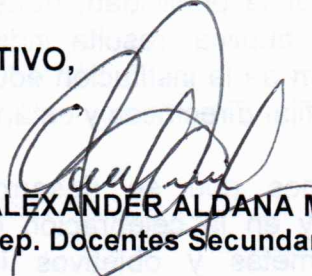
ARTÍCULO 3: Las actualizaciones que a partir de la vigencia del presente Acuerdo se hagan al documento aquí adoptado para que sean válidas, se harán constar en el mismo documento y deberán ser comunicadas a los miembros del Consejo Directivo y funcionarios intervinientes en los procesos, para su respectiva aprobación.

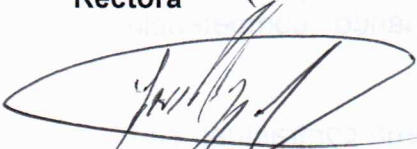
COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Argelia Valle, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

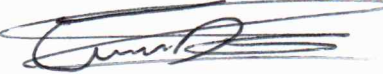
CONSEJO DIRECTIVO,

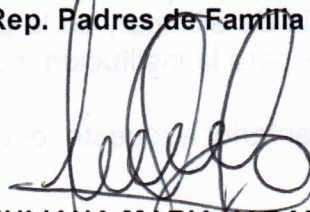

BEATRIZ EUGENIA VALENCIA CARDONA
Rectora

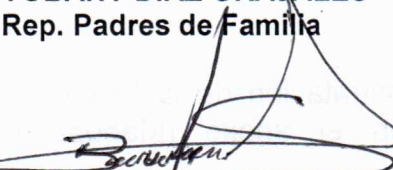

ALEXANDER ALDANA MEJIA
Rep. Docentes Secundaria

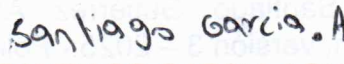

FREDDY MAURICIO CRIOLLO OROZCO
Rep. Docentes Primaria


FRANCY YOHANA GIRALDO HOYOS
Rep. Padres de Familia


YOBANY DIAZ GRAJALES
Rep. Padres de Familia


JULIANA MARIA SARAMILLO PEREZ
Rep. Sector Productivo


BERNARDO BUSTAMANTE SANCHEZ
Rep. Egresados


SANTIAGO GARCIA AGUIRRE
Rep. Alumnos

“FORMANDO EMPRESARIOS PARA EL CAMPO”
VEREDA LA ESTRELLA – santiagogutierrez@sedvalledelcauca.gov.co